

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Rectificación.—Orden de 10 de noviembre de 1939 rectificando Orden ministerial sobre la lancha rápida "Oviedo", que deberá considerarse en tercera situación a partir del 20 de octubre último.—Página 22.

JEFATURA DE INSTRUCCION

Escuela Naval Militar.—Orden de 11 de noviembre de 1939 admitiendo como opositor a examen de ingreso a D. Antonio Pérez Iglesias.—Página 22.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Ascensos.—Orden de 11 de noviembre de 1939 ascendiendo a los Alféreces de Fragata D. Pedro Durán Juan y D. Joaquín Martínez Ricart.—Página 22.

Otra de 4 de noviembre de 1939 ascendiendo al Alférez de Fragata D. Vicente Gómez-Pallete y Mezquita.—Página 22.

Otra de 11 de noviembre de 1939 ascendiendo a los Alféreces de Fragata cuya relación empieza con D. Manuel Sánchez Alonso y termina con D. Luis Berlín Camuñas.—Página 22.

Situaciones.—Orden de 10 de noviembre de 1939 pasan-

do a la situación de retirado al Capitán de Fragata D. Alfredo Saralegui Caselles.—Página 22.

Otra de 10 de noviembre de 1939 pasando a la situación de retirado al Capitán de Corbeta D. Manuel Gener Riestra.—Páginas 22 y 23.

Licencias.—Orden de 11 de noviembre de 1939 concediendo licencia por enfermo al Cartógrafo de tercera clase D. José María Iraola y Rodríguez-Guerra.—Pág. 23.

SERVICIO DE SANIDAD

Oposiciones.—Orden de 11 de noviembre de 1939 admitiendo a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los Tenientes Médicos cuya relación empieza con D. Elías Mario Palao Martialay y termina con D. Valeriano García Vilela.—Página 23.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Orden de 11 de noviembre de 1939 convocando un curso de Pilotos y Observadores, para 130 Oficiales Profesionales, para nutrir los cuadros del Ejército del Aire.—Página 23.

Escalas.—Orden de 11 de noviembre de 1939 sobre articulado para la creación de distintas escalas en el Ejército del Aire.—Páginas 23 y 24.

RECTIFICACION

ÓRDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Rectificación

Padecido error en la redacción de la Orden Ministerial de 4 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 312, página 6.270, poniendo en tercera situación la lancha rápida *Oviedo*, se entenderá rectificada en el sentido de que se considerará en esta situación a partir del día 20 de octubre último.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Jefatura de Instrucción.

Es admitido en la relación de opositores que para el examen de ingreso en la Escuela Naval Militar se publicó en el *Boletín Oficial del Estado*, número 278, de 5 de octubre de 1939, el Soldado voluntario de Infantería de Marina Antonio Pérez Iglesias, que estando comprendido entre los opositores que reúnen las condiciones estipuladas en la Nota tercera de la convocatoria (*Boletín Oficial*, núm. 224, de 12 de agosto de 1939) y habiendo cursado su instancia ajustada a los preceptos de dicha Nota con la anticipación conveniente para surtir sus efectos, causas ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas, hicieron que tuviera entrada en este Ministerio fuera del plazo reglamentario.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

JEFATURA DE LOS SERVICIOS

Servicio de Personal.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer el ascenso al empleo de Alféreces de Navío, con antigüedad de 1 de marzo de 1937, de los Alféreces de Fragata siguientes:

Don Pedro Durán Juan.
Don Joaquín Martínez Ricart.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer el ascenso al empleo de Alférez de Navío, con antigüedad de 1 de agosto de 1937, del Alférez de Fragata D. Vicente Gómez Pallette y Mezquita, quedando escalafonado a continuación del Alférez de Navío D. Joaquín Bustamante Llorente.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 31 de agosto de 1938, a los Alféreces de Fragata que se relacionan a continuación, que quedarán escalafonados en el orden que se indica:

Don Manuel Sánchez Alonso.
Don Miguel Romero Moreno.
Don Pedro Aznar Ardois.
Don José García Quesada.
Don Guillermo Mateo Roldán.
Don José R. Caamaño Fernández.
Don Enrique Golmayo Cifuentes.
Don Alberto González Aller.
Don Alfonso Gómez Suárez.
Don Julio Prendes Estrada.
Don Isidoro González Rodríguez.
Don Cristóbal González Aller.
Don Jaime Gómez-Pablos Duarte.
Don Francisco Jaraiz Franco.
Don Luis Rojí Chacón.
Don Luis de Bona Orbeta.
Don Salvador Vázquez Durán.
Don Fernando Moreno Reina.
Don Francisco de la Rocha Mille.
Don Manuel Pérez Pardo.
Don Aurelio Arriaga Brotons.
Don Ricardo Jara Serantes.
Don Jorge García-Parreño Kaden.
Don Adolfo Contreras Sánchez.)
Don Emilio Villegas González.
Don Luis Berlín Camuñas.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Cesa en el Ministerio de Industria y Comercio, y pasa a la situación de retirado en que se encontraba, el Capitán de Fragata D. Alfredo Saralegui Caselles.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Como resultado de Instancia elevada por el Capitán de Corbeta D. Manuel Gener Riestra, solicitando el pase a la situación de retirado, fundado en mo-

tivos de salud, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo percibir en su nueva situación los haberes que por clasificación le correspondan.

Madrid, 10 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Como resultado del reconocimiento médico sufrido por el Cartógrafo de tercera clase, con destino en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, D. José María Iraola y Rodríguez Guerra, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Madrid y Cádiz, continuando percibiendo sus haberes por la Habilitación de su destino.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Servicio de Sanidad

Relación de los Tenientes Médicos provisionales admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Durante el plazo de celebración de los ejercicios deberán sustituirse las declaraciones juradas presentadas que acompañan a las instancias por los documentos definitivos prefijados:

- Don Elías Mario Palao Martialay.
- Don José Alvarez de la Torre.
- Don José Touriño Martínez.
- Don Federico Quílez Moreno.
- Don Juan Roquette Iguerabide.
- Don Manuel Pérez Pujazón.
- Don Eduardo de Iraola y Rodríguez-Guerra.
- Don Ricardo Parada Sanjurjo.
- Don José Manuel Creo Morales.
- Don Manuel Garaizabal Bastos.
- Don Rafael Alvarez de Arenosa.
- Don Antonio Alonso Pardo.
- Don Servando Carlos Camúñez Pajares.
- Don Luis Díaz Bedía.
- Don Cándido Vigo Girbau.
- Don Manuel Fuentes Noya.
- Don Joaquín Méndez González.
- Don Marcelino Ruiz Armendáriz.
- Don Francisco Calvo Lorite.
- Don José Antonio Pascual de Valls.
- Don Joaquín García de Cossío y Topalda.
- Don José Herrero Rodríguez.
- Don Antonio Ezequiel Ruiz Lara.
- Don Jaime Román Pardo.
- Don José María López Riera.
- Don Juan Ortiz Gallardo.
- Don José Luis de Cózar y González Aledo.

- Don Alfonso Núñez Arroyo.
- Don Emilio Urges Marco.
- Don Jaime Guerrero Castro.
- Don Manuel Balaguer Feros.
- Don Román Piña Fúster.
- Don Valeriano García Vilela.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Aire.

Para nutrir los cuadros profesionales del Ejército del Aire se convoca un curso de Pilotos y Observadores para 130 Oficiales Profesionales, en la forma que marcan las siguientes bases:

Primera. Podrán solicitar hacer el curso todos los Oficiales Profesionales del Ejército, Armada e Institutos de la Guardia Civil y Carabineros que tengan menos de treinta y dos años. Las instancias, informadas por los Jefes de Cuerpo, y acompañadas de la copia de las hojas de servicios y hechos y demás documentos que acrediten méritos, se cursarán al Ministerio del Aire antes de los veinte días de publicada esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda. Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico, y entre los útiles, serán elegidos, por méritos de campaña, los más jóvenes.

Tercera. Una vez obtenido el título de Piloto, causarán baja en su Arma o Cuerpo, y pasarán a formar parte de la Escala Profesional del Aire, colocándose a continuación de esta Escala, y por orden de promoción, al empleo de Alférez. Los ascendidos por méritos de guerra, aun cuando hubieran renunciado voluntariamente al ascenso, tendrán la antigüedad de la promoción a la cual se hayan incorporado, sin poder rebasar la cabeza de esta promoción.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 9 del actual creando el Arma de Aviación, se observará lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán pasar a la Escala Profesional del Aire:

1. Todos los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada que demuestren reunir las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión de los títulos de Piloto y Observador de Aeroplano.

b) Aptitud física para el vuelo a cualquier altura y velocidad.

c) Haber volado, como mínimo, cuatrocientas horas los Capitanes, seiscientas los Comandantes, ochocientas los Tenientes Coronales y mil los Coronales. A los presos, heridos de guerra o accidente, les serán abonadas diez horas mensuales durante el tiempo que estuvieron en esa situación.

d) Entusiasmo por el Movimiento Nacional y amor a la profesión, habiendo efectuado, durante la pasada campaña, los destinados en Aviación, un minimum de cincuenta horas, precisamente en servicios de guerra, quedando exceptuados de esto los cautivos dados de alta con posterioridad al 1 de octubre de 1938, los heridos de guerra o accidente y los separados forzosamente del servicio de Aviación.

Los que no llenen estas condiciones, pero por la importancia de los servicios prestados durante la guerra y por reunir condiciones de pilotaje y preparación técnica, se consideren con derecho a pertenecer a la Escala del Aire, lo solicitarán en instancia, que será resuelta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

2. Los Oficiales procedentes de la clase de tropa que tengan los títulos de Piloto y Bombardero, aunque no tengan el curso de aptitud para mando de Escuadrilla. Estos entrarán provisionalmente en la Escala del Aire, pasando definitivamente a la de Tierra si en el plazo de dos años no adquieren la mentada aptitud.

3. Los Oficiales Provisionales y de Complemento que terminen con aprovechamiento sus estudios en la Academia del Aire.

4. Los Suboficiales y Cabos que tengan el título de Piloto y Observador o Bombardero.

Artículo 2.º Pasarán a la Escala de Tierra los Jefes, Oficiales y Suboficiales y Cabos del Ejército y la Armada que, estando en posesión de cualquiera de los títulos de Piloto, Observador y Bombardero, hayan demostrado su adhesión entusiasta al Movimiento y no llenen las condiciones necesarias para pasar a la Escala del Aire.

Art. 3.º Formarán la Escala de Complemento los Oficiales no profesionales y Suboficiales que, teniendo el título de Piloto, Observador o Bombardero, no formen las anteriores Escalas.

Art. 4.º Los que deseen formar parte de cualquiera de las Escalas del Arma de Aviación lo solicitarán, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, en instancia dirigida al Ministro del Aire, acompañando los documentos necesarios para acreditar toda clase de méritos.

Art. 5.º La colocación en las Escalas del Aire y Tierra será por antigüedad de promoción al empleo de Alférez.

Los ascendidos por méritos de guerra, aun cuando hayan renunciado voluntariamente al empleo, tendrán la antigüedad de Alféreces correspondiente a la promoción a la cual se agreguen. Si resultaren dos o más de la misma antigüedad, siendo de diferentes Armas, se colocará delante el de más tiempo de servicio, y caso de tener el mismo, el de más edad.

A los Oficiales del Cuerpo Jurídico se les contará la antigüedad de Alférez dos años antes de su promoción a Teniente.

Los Oficiales que salgan de la Academia del Arma se incorporarán a la cola de la Escala por orden de conceputación.

Los Oficiales procedentes de la clase de tropa con la antigüedad con que fueron promovidos a Alférez.

Para constituir la Escala de Complemento, ingresarán en ella con el empleo y antigüedad que en la actualidad tienen.

Art. 6.º Los aspirantes a ingresar en la Escala del Aire serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Reconocimiento médico.

b) Vuelo de 400 kilómetros en el aparato de guerra que se designe, siendo el único Piloto a bordo. De esta prueba quedarán excluidos los que hayan volado durante la guerra más de cien horas como Pilotos.

Art. 7.º Las Escalas que resulten una vez hecha la clasificación, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo formularse peticiones durante veinte días. Transcurrido dicho plazo, se constituirán las Escalas definitivas del Arma de Aviación.

Madrid, 11 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

YAGÜE

RECTIFICACION

Padecido error de Imprenta en las fechas de las Ordenes, una, destinando a la Comandancia de Marina de La Coruña al Agente de segunda de Vigilancia de Pesca Manuel Rodríguez Viñas, y otra destinando a la Dirección General de Comunicaciones Marítimas al Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María Pinto y Zalba, publicadas en el DIARIO OFICIAL número 3, página 17, quedan rectificadas en la forma siguiente: Donde dice "8 de noviembre de 1936, Debe decir: 8 de noviembre de 1939.

Madrid, 13 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director del DIARIO OFICIAL, *Fernando de Alvear y Abaurrea*.